



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

San Borja, 11 de diciembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 000437-2024-OGA-SG/MC

VISTO,

El Informe Nro. 001827-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe Nro. 448-2024-OPM-OGA-SG/MC y el Memorando Nro. 001039-2024-OPM-OGA-SG/MC, de fecha 05 y 10 de diciembre de 2024, respectivamente, emitidos por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nro. 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, con fecha 06 de febrero de 2024, la Entidad suscribió el Contrato Nro. 003-2024-OGA-SG/MC con el **CONSORCIO GURKAS – GUARDMAN-AVP-GERENCIA – ESTRATÉGICA – EFAHL**, correspondiente al **Concurso Público Nro. 003-2023-SG/MC** para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Locales Periféricos", por el monto de **S/ 16'800,000.00 (Dieciséis millones ochocientos mil con 00/100 soles)**, incluido los impuestos de ley, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contabilizado a partir de la suscripción del Acta de Instalación del inicio del servicio suscrito entre la Oficina de Operaciones y Mantenimiento del Ministerio de Cultura y el Contratista, previa suscripción del contrato;

Que, a través del Memorando Nro. 001558-2024-DGPC-VMPCIC/MC, Memorando Nro. 001576-2024-DGPC-VMPCIC/MC y Memorando Nro. 001590-2024-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural informa a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato Nro. 003-2024-OGA-SG/MC, en atención a la realización del 11 al 22 de diciembre de 2024, de la Exposición Venta de artesanía y arte tradicional Ruraq maki Tajimat pujut en las salas Kúelap (primer piso, mezzanine y segundo piso), Mochica, Nasca y el Patio del Folclore del Ministerio de Cultura, considerando que para la presente edición contará con la participación de 200 colectivos de artesanos, por lo que requiere contar con personal de seguridad en los espacios mencionados;

Que, mediante los Informe Nro. 448-2024-OPM-OGA-SG/MC y Memorando Nro. 001039-2024-OPM-OGA-SG/MC, sustentado en el Informe Nro. 018-2024-OPM-OGA-SG-CVV/MC y el Informe Nro. 019-2024-OPM-OGA-SG-CVV/MC, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento solicita la contratación de prestaciones adicionales al Contrato Nro. 003-2024-OGA-SG/MC, **respecto a la contratación de cinco (5) agentes de seguridad sin arma**, cuyo monto ha sido calculado en función a la estructura de costos presentada por el Contratista para el perfeccionamiento del Contrato original, por



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la suma ascente a S/ 9,566.94 (Nueve mil quinientos sesenta y seis con 94/100 soles, el cual equivale al 0.057% aproximadamente del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de doce (12) días calendario, contabilizados desde el 11 al 22 de diciembre de 2024;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente gestionar las prestaciones adicionales al **Contrato Nro. 003-2024-OGA-SG/MC** por el monto de S/ **9,566.94 (Nueve mil quinientos sesenta y seis con 94/100 soles)**, 0.057% aproximadamente del monto del contrato original, **con un plazo de ejecución de doce (12) días calendario, contabilizados desde las 07:00 hrs del 11 de diciembre hasta las 19:00 hrs del 22 de diciembre de 2024**, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de las prestaciones adicionales se encuentra dentro del rango legal permitido y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, contando además con la **Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 14556-2024**;

Con la visación del director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley Nro. 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2013-MC y la Resolución Ministerial Nro. 000522-2023/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR las prestaciones adicionales al **Contrato Nro. 003-2024-OGA-SG/MC** por el monto de S/ 9,566.94 (Nueve mil quinientos sesenta y seis con 94/100 soles), equivalente al 0.057% aproximadamente del monto del contrato original, y con un plazo de ejecución de doce (12) días calendario, **contabilizados desde las 07:00 hrs del 11 de diciembre hasta las 19:00 hrs del 22 de diciembre de 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento,

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **CONSORCIO GURKAS – GUARDMAN-AVP-GERENCIA – ESTRATÉGICA – EFAHL**, así como realice las acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, lo que incluye aquellas para formalizar la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato Nro. 003-2024-OGA-SG/MC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, disponga las acciones que correspondan a fin de que el **CONSORCIO GURKAS – GUARDMAN-AVP-GERENCIA – ESTRATÉGICA – EFAHL** aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Artículo 5.- DISPONER que se publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, publíquese, y cúmplase.


CPC. ANA MARÍA OCHOA HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA

